



**HUMPHREYS**  
CLASIFICADORA DE RIESGO

## **Primus Capital S.A.**

Anual y Cambio de Clasificación

ANALISTAS:  
María José Durán O.  
Hernán Jiménez A.  
mariajose.duran@humphreys.cl  
hernan.jimenez@humphreys.cl

FECHA  
Octubre 2023

Isidora Goyenechea 3621, Piso 16, Las Condes, Santiago, Chile

Fono (+56) 2 2433 5200 • ratings@humphreys.cl

 Humphreys Clasificadora De Riesgo •  @humphreyschile

Categoría de riesgo	
Tipo de instrumento	Categoría
Línea de bonos y bonos	<b>E<sup>1</sup></b>
Líneas de efectos de comercio	<b>Nivel 5/E<sup>2</sup></b>
Tendencia	<b>En Observación</b>
EEFF base	-

N° y fecha de inscripción emisiones de deuda	
Línea de bonos	N° 1.020 de 21.04.2020
Serie A (BPRIM-A)	Primera emisión
Línea de bonos	N° 1.076 de 10.05.2021
Línea de efectos de comercio	N° 134 de 23.01.2020
Línea de efectos de comercio	N° 147 de 04.10.2021

## Opinión

### Fundamentos de la clasificación

**Primus Capital S.A. (Primus Capital)** es una compañía constituida en enero de 2014 que se enfoca en el negocio de prestación de servicios financieros bajo la modalidad de operaciones de *factoring* y *leasing*; no obstante, en forma complementaria puede incorporar otras operaciones, como el *confirming* y, en casos calificados, créditos de capital de trabajo. Actualmente cuenta con cuatro sucursales a nivel local más la casa matriz en Santiago, además de una filial en Perú.

El cambio de clasificación de “Categoría BBB+” a “Categoría E”, responde al hecho que, a la fecha, no se cuenta con información suficiente para pronunciarse sobre la capacidad de la compañía de responder a sus obligaciones financieras. En efecto, el emisor aún no ha entregado sus estados financieros auditados a diciembre de 2022, y los intermedios a marzo y junio de 2023. En los últimos meses, **Humphreys** había sostenido los procesos de evaluación sobre la base de información proporcionada por el emisor, tanto pública como reservada, y, a partir de ello, había hecho estimaciones razonables sobre el endeudamiento de la compañía y rendimiento de cartera crediticia, con desviaciones esperadas que, bajo la metodología

<sup>1</sup> Clasificación anterior: Categoría BBB+.

<sup>2</sup> Clasificación anterior: Categoría Nivel 2/BBB+.

de la clasificadora, permitían un pronunciamiento sobre la categoría de riesgo de los títulos de deuda del emisor. Esto último no se ha mantenido en el tiempo.

En cuanto al estado actual de los *covenant*, el retraso en la publicación de los Estados Financieros auditados implicó que, desde septiembre 2023, los tenedores de bonos le otorgaran un *waiver* de 90 días para poder cumplir con la obligación de remitir las cifras definitivas.

La tendencia de la clasificación se mantiene “*En Observación*” hasta no contar con la información necesaria para realizar una nueva evaluación. Con todo, se espera que prontamente el emisor entregue los estados financieros postergados.

## Definición categorías de riesgo

### Categoría E (títulos de largo plazo)

Corresponde a aquellos instrumentos cuyo emisor no posee información suficiente o no posee información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación, y además no existen garantías suficientes.

### Categoría Nivel 5 (N-5) (títulos de corto plazo)

Corresponde a aquellos instrumentos cuyo emisor no posee información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación, y además no existen garantías suficientes.

### Tendencia En Observación

Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores están expuestos a situaciones particulares que podrían afectar positiva o negativamente la clasificación de riesgo asignada. También, cuando los emisores están bajo situaciones cuyos efectos no se pueden prever en forma razonable a la fecha de clasificación.

*“La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública o ha remitido a la Comisión para el Mercado Financiero y en aquella que ha sido aportada voluntariamente por el emisor, no siendo responsabilidad de la firma evaluadora la verificación de la autenticidad de la misma.”*